

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 079/2019

Pando, 21 de Mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., 1. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 11. (AUTORIDAD SUPREMA ELECTORAL). I. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior; y el párrafo III. El **Tribunal Supremo Electoral tiene por sede la ciudad de La Paz.**

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral



Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, el RI-Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del OEP, en el artículo 16 establece que para el reembolso de viáticos por ampliación de la comisión autorizada en forma previa o viajes de emergencia sin pago previo de viáticos, el personal declarado en comisión deberá presentar dentro de los 8 días hábiles de haber retornado el “Informe de Viaje en Comisión” justificando la ampliación o el viaje de emergencia, aprobado por el Vocal del Área mediante “Memorándum” o “Resolución de Sala Plena”, según corresponda, o la documentación relativa a la autorización de viaje.

Que, de acuerdo al RI- Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del OEP, expresa en el artículo 20 de acuerdo al destino de la comisión de trabajo, los pasajes podrán ser aéreos o terrestres, en función de la disponibilidad de medios de transporte público y las vías de acceso, por la urgencia u otros factores similares. Por todo viaje en comisión de trabajo, el Órgano Electoral Plurinacional proveerá pasajes de ida y retorno...

CONSIDERANDO:

Que, mediante OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 719/2019 en referencia a la comunicación del Presupuesto para las Elecciones Generales 2019, con un importe de **Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** asignados al Tribunal Electoral Departamental de Pando, para llevar adelante el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2019, emitido por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral.



Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 21 de mayo de 2019, conforme a informe TED-PDO-SAF-JSAF N° 32/2019 en referencia a observaciones al Presupuesto de las Elecciones Generales 2019 para el TED-Pando, presentado por la Lic. Cinthya Lunda Paco, Jefa Administrativa y Financiera - POA del TED-Pando, por determinación de la Sala Plena del TED-Pando, ante la necesidad urgente por el insuficiente presupuesto asignado al TED-Pando con un importe de **Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** para llevar adelante el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2019, a diferencia del proyecto realizado en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa y Financiera del TSE por un importe de **Bs. 3.671.820,00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinte 00/100 Bolivianos)** en la cual refleje la diferencia de **Bs. -1.257.620,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinte)**, se aprueba el viaje de emergencia en comisión oficial de trabajo de los servidores públicos siguientes: Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente; Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez, Vocal SIFDE y la Lic. Cinthya Lunda Paco - Jefa Administrativa y Financiera - POA del Tribunal Electoral Departamental de Pando por necesidades estrictamente institucionales con el objetivo de subsanar los errores en la insuficiente asignación de presupuesto para las Elecciones Generales 2019 para el TED-Pando por parte de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera del TSE y gestionar ante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral el presupuesto necesario para la administración y ejecución del Proceso Electoral "Elecciones Generales 2019" en el departamento Pando en cumplimiento de la función electoral bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR viaje de emergencia en Comisión Oficial de Trabajo del 23 al 25 de mayo de 2019, a los/las servidores (as) públicos: Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente; Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez, Vocal SIFDE y la Lic. Cinthya Lunda Paco - Jefa Administrativa y Financiera - POA del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con el objetivo de subsanar los errores en la asignación insuficiente de presupuesto para las Elecciones Generales 2019 para el TED-Pando por parte de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera del TSE y gestionar ante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en la Ciudad de La Paz Bolivia el presupuesto necesario para la administración y ejecución del Proceso Electoral "Elecciones Generales 2019".

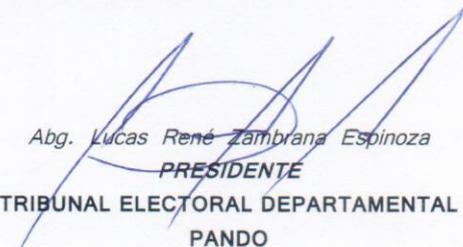
SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.



TERCERO.- EXCEPCIONALMENTE, los gastos de pasajes y viáticos inicialmente serán cubiertos por los/las servidores (as) públicos declarados en Viaje de emergencia en Comisión de Trabajo por no existir presupuesto en el TED-Pando para realizar viajes al interior del país; posteriormente, para el reembolso de pasaje y viáticos por viajes de emergencia sin pago previo de viáticos, el personal declarado en comisión deberá presentar dentro de los 8 días hábiles de haber retornado el “Informe de Viaje en Comisión” justificando el viaje de emergencia.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

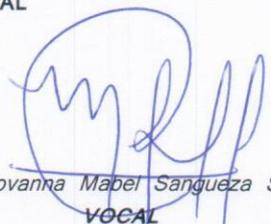
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



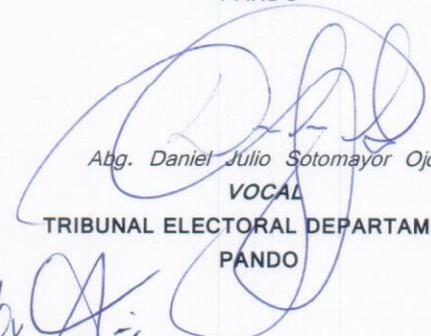
Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Lic. Giovanna Mabel Sanguéza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO